



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/01/2010/111/A

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 26 de Enero de 2010:

Dictamen número I/2009/232: Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprobó la modificación del plan de estudios del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 27 de Enero de 2010



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/12/2009/1856/I

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara

Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 23 de Noviembre de 2009 por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2009/232: **PRIMERO.** Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del plan de estudios del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007-A.

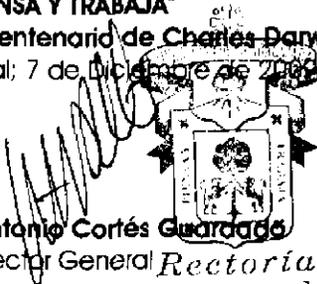
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 7 de Diciembre de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General *Rectoría General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Bissón Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado por el Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el dictamen 5993/2009, en el que se propone la modificación del plan de estudios del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, y:

Resultando:

1. Que con dictamen número 760, de fecha 10 de junio de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa de posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo denominado Maestría y Doctorado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que con dictamen número I/2006/442, del 19 de Diciembre de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación y cambio de nombre del programa de referencia, para quedar como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, a partir del ciclo escolar 2007 A.
3. Que en virtud de que en el dictamen señalado en el resultando que antecede se señaló equivocadamente que el número de créditos de todas las unidades de enseñanza del área de formación optativa sería de 2, y de que inadvertidamente se duplicó la unidad de enseñanza de administración, que aparece tanto en el área de formación básica común como en el área de formación básica particular; en sesión extraordinaria del H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, mediante dictamen número 5993/2009, de fecha 21 de Enero de 2009, aprobó la propuesta de modificar el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, para solucionar estas inconsistencias y llevar a buen término a la generación que egresa, con efectos retroactivos al calendario 2007A, así como para mejorar las condiciones para las nuevas generaciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

En razón de lo antes expuesto, y:

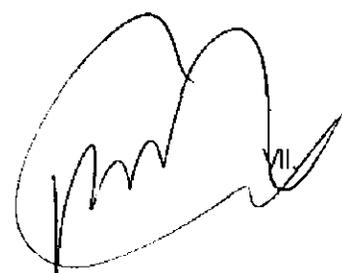
Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV, del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial
- 

Página 2 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

de la Universidad así como proponer ante el H. Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8 y 9, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, es objeto norma la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Educación se permiten proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del plan de estudios del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007-A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, es un programa con orientación a la investigación de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

ÁREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Area de Formación Básico Común	11	12
Area de Formación Básico Particular	27	30
Área de Formación Especializante Obligatoria	39	43
Área de Formación Optativa Abierta	14	15
Número total de créditos para obtener el grado de maestría	91	100

AREA DE FORMACIÓN BASICA COMUN

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerequisitos
Administración	C	32	16	48	3	
Bioestadística	C	64	16	80	5	
Epidemiología	C	32	16	48	3	
Total		128	48	176	11	

AREA DE FORMACIÓN BASICO PARTICULAR

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerequisitos
Metodología de la Investigación I	CT	48	16	64	4	
Ciencias sociales y trabajo	C	32	16	48	3	
Metodología de la investigación II	CT	48	32	80	5	Metodología de la Investigación I
Factores psicosociales	C	48	32	80	5	
Trabajo de titulación I	CT	48	32	80	5	
Trabajo de titulación II	CT	32	48	80	5	Trabajo de titulación I
Total		256	176	432	27	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerequisitos
Higiene y seguridad I	C	32	16	48	3	
Patología laboral I	C	32	16	48	3	
Educación para la salud en el trabajo I	C	32	16	48	3	
Educación para la salud en el trabajo II	CT	32	48	80	5	Educación para la salud en el trabajo I
Higiene y seguridad II	CT	48	48	96	6	Higiene y seguridad I
Patología laboral II	C	32	16	48	3	Patología laboral I
Higiene y seguridad III	CT	48	48	96	6	Higiene y seguridad II
Educación para la salud en el trabajo III	CT	48	48	96	6	Educación para la salud en el trabajo II
Prácticas de campo	CT	16	48	64	4	
Total		320	304	624	39	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

AREA DE FORMACION OPTATIVA ABIERTA

Unidades de aprendizaje	Tipo	Horas BCA*	Horas AMI**	Horas Totales	Créditos	Prerequisitos
Problemas actuales de la salud ocupacional	C	16	16	32	2	
Psicología aplicada en la salud laboral	C	16	16	32	2	
Mujer, salud y trabajo	C	16	16	32	2	
Redes de apoyo social en el trabajo	C	16	16	32	2	
Calidad de vida en el trabajo	C	16	16	32	2	
Grupos operativos para la salud ocupacional	C	16	16	32	2	
Reingeniería aplicada a la seguridad e higiene en el trabajo	C	16	16	32	2	
Seminario de salud ocupacional	C	32	16	48	3	
Liderazgo y trabajo en equipo	C	32	16	48	3	
Investigación cualitativa en salud ocupacional	C	48	16	64	4	
Redacción de documentos científicos	C	48	16	64	4	
Informáticas en salud ocupacional	C	48	16	64	4	
Ergonomía	C	32	16	48	3	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**AMI = horas de actividades de manera independiente.

L: Laboratorio
N: Clínica
C: Curso
CL: Curso laboratorio
CT: Curso Taller
S: Seminario
M: Módulo
T: Taller
P: Prácticas

TERCERO. El cupo mínimo para la apertura de una promoción será de 8 alumnos y el número máximo así como la apertura de nuevas promociones, con fundamento en los criterios académicos, lo propondrá la Junta Académica al Rector del Centro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

CUARTO. Son requisitos de ingreso para el Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, además de los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- a) copia del certificado de estudios que acredite promedio mínimo de 80 en alguna de las siguientes licenciaturas; Medicina, Enfermería, Administración, Contaduría, Trabajo Social, Psicología, Sociología, Odontología, Educación, u otras afines a juicio de la Junta Académica; cursadas en institución reconocida por la Universidad de Guadalajara;
- b) título de licenciatura o acta de titulación;
- c) presentar carta de exposición de motivos para cursar la Maestría;
- d) cursar y aprobar el curso propedéutico del Programa Educativo correspondiente;
- e) presentar y aprobar examen de lecto-comprensión del idioma inglés acreditado por una institución reconocida por la Universidad;
- f) disponibilidad de tiempo y dedicación;
- g) realizar entrevista con el Coordinador de la Maestría; y
- h) demás que establezca la normatividad universitaria para el caso.

QUINTO. Los requisitos de permanencia en el programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

SEXTO. La duración del programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo es de 4 (cuatro) ciclos escolares. Este plazo contará a partir de la primera inscripción sin contar los periodos de licencia autorizada, considerando como plazo máximo para obtener el grado lo referido en el artículo 71 del Reglamento General de Posgrado.

SÉPTIMO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

OCTAVO. Para obtener el grado de maestro, deberán cubrirse los requisitos que establezca la normatividad universitarias además de:

- a) haber cumplido con la entrega de copias del título y cédula profesional de los estudios precedentes.
- b) haber cumplido con el programa de Maestría correspondiente.
- c) haber cumplido con todos los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios.
- d) Presentar, defender y aprobar la tesis de grado producto de una investigación.

NOVENO. Los certificados se expedirán como: Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

El Grado se expedirá como: Maestro (a) en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica de acuerdo a lo establecido en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con base a los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

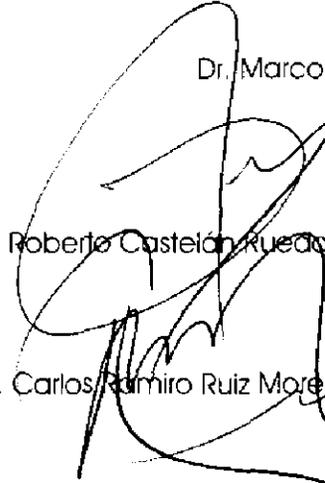
Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/232

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 23 de Noviembre de 2009
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"
Comisión Permanente de Educación

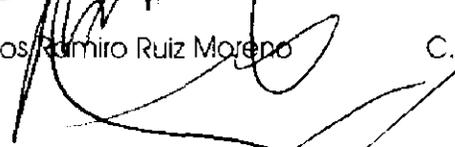

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Dr. Roberto Castellón Rueda


Dr. Raúl Medina Centeno


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos